

ACTA N°5

RESPONDE OBSERVACIONES

**CONCURSO PÚBLICO
PARA PROVEER LOS CARGOS DE TÉCNICO JURÍDICO PROGRAMA LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°341/2024 CORPORACIÓN DE
ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO**

DICIEMBRE 2024

ANTECEDENTES GENERALES:

En virtud del proceso de selección público, aprobado por Resolución Exenta N°342/2024 del cargo de Técnico Jurídico para la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”.

Se hace presente, que la comisión de selección se reunió el día 20 de diciembre de 2024, instancia en la cual participan los integrantes de cada región (Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén), para entregar respuesta a las observaciones que formularon los postulantes.

- **Comisión Región del Ñuble:**

- Representante de Directora Nacional Línea de Representación Jurídica “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”, Claudia Carrasco Vargas.
- Representante de Director de Acceso a la Justicia de la CAJ Biobío, Graciela Rodríguez Vallejos.
- Coordinadora Técnica (S) CAJ Biobío, de la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden, Mirta Cuevas Maldonado.
- Directora de Recursos Humanos CAJ Biobío, Claudia Oñate Koselly.
- Director Regional Ñuble, Julio Díaz de Arcaya Baro.

- **Comisión Región del Biobío:**

- Representante de Directora Nacional Línea de Representación Jurídica “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”, Claudia Carrasco Vargas.
- Representante de Director de Acceso a la Justicia de la CAJ Biobío, Graciela Rodríguez Vallejos.
- Coordinadora Técnica (S) CAJ Biobío, de la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden, Mirta Cuevas Maldonado.
- Abogado Coordinador Regional Biobío (S), Cristian Ortiz
- Directora de Recursos Humanos CAJ Biobío, Claudia Oñate Koselly.

- **Comisión Región de la Araucanía:**

- Director Regional Araucanía, Ricardo Parada Sotomayor.
 - Representante de Directora Nacional Línea de Representación Jurídica “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”, Claudia Carrasco Vargas.
 - Representante de Director de Acceso a la Justicia de la CAJ Biobío, Graciela Rodríguez Vallejos.
 - Coordinadora Técnica (S) CAJ Biobío, de la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden, Mirta Cuevas Maldonado.
 - Abogado Coordinador Regional Araucanía, Arnoldo Escobar Leal.
 - Directora de Recursos Humanos CAJ Biobío, Claudia Oñate Koselly.
-

- **Comisión Región de Los Ríos:**

- Representante de Directora Nacional Línea de Representación Jurídica “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”, Claudia Carrasco Vargas.
- Representante de Director de Acceso a la Justicia de la CAJ Biobío, Graciela Rodríguez Vallejos.
- Coordinadora Técnica (S) CAJ Biobío, de la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden, Mirta Cuevas Maldonado.
- Abogado Coordinador Regional Los Ríos, Marcelo Urra Martínez.
- Directora de Recursos Humanos CAJ Biobío, Claudia Oñate Koselly.

- **Comisión Región de Los Lagos:**

- Directora Regional CAJ Los Lagos, Consuelo Bellido Jara.
- Representante de Directora Nacional Línea de Representación Jurídica “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”, Claudia Carrasco Vargas.
- Representante de Director de Acceso a la Justicia de la CAJ Biobío, Graciela Rodríguez Vallejos.
- Coordinadora Técnica(S) CAJ Biobío, de la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden, Mirta Cuevas Maldonado.
- Abogada Coordinadora Regional Los Lagos, Priscila Santana González.
- Directora de Recursos Humanos CAJ Biobío, Claudia Oñate Koselly.

- **Comisión Región de Aysén:**

- Directora Regional CAJ Aysén, María Francisca Vilches Gálvez.
- Representante de Directora Nacional Línea de Representación Jurídica “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”, Claudia Carrasco Vargas.
- Representante de Director de Acceso a la Justicia de la CAJ Biobío, Graciela Rodríguez Vallejos.
- Coordinadora Técnica (S) CAJ Biobío, de la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden, Mirta Cuevas Maldonado.
- Abogada Coordinadora Regional Aysén (i), Constanza Alvarado Gutiérrez.
- Directora de Recursos Humanos CAJ Biobío, Claudia Oñate Koselly.



REVISIÓN DE ANTECEDENTES OBSERVADOS.

En el contenido de esta acta, no se han tomado como referencias las actas del proceso previas a la fecha que se retrotrajo el concurso. Dicho esto, no tiene validez fundamentar las observaciones, en modo comparativo, a los resultados de las actas que reflejan una primera revisión de antecedentes formales y curriculares, lo anterior amparado bajo la Resolución Exenta N°510/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024.

- I. Observación al Acta de evaluación curricular:

Individualización de candidata

Postulante	:	Lorena Millán
Cargo	:	Técnico Jurídico
Reclamo Etapa	:	Evaluación Curricular
Fecha solicitud	:	18/12/2024

Presentación de la candidata:

“Junto con saludar cordialmente a Ud., por medio de la presente realizo mis descargos sobre lo resuelto. Revisé los resultados, y se me otorga 0 puntos, cuando en realidad, poseo experiencia laboral incluso más de 2 años, en diversas áreas del ámbito judicial, como técnico jurídico. Difiero totalmente del resultado que se me otorgó, no puede ser que se me otorgue 0 puntos, cuando yo poseo experiencia laboral, mi rut es 15651006. Considero insólito que ni siquiera se entreviste sobre la experiencia laboral, que tenga que decidir la comisión según sus conjeturas o intuiciones. Deberían haberme consultado si es que mi CV no incluía los años, mínimo una entrevista a todos. Este nivel de concursos deja mucho que desear y pensar, en base a que toman las decisiones. Poseo una vasta experiencia laboral, y si me está restando injustamente a continuar a la siguiente etapa, contando en personal con todos los méritos. La forma de estos concursos no otorga la confianza suficiente.”

Proceso:

Se revisa la postulación de la candidata, para verificar los antecedentes y el puntaje tabulado, que arrojó el acta de la región de La Araucanía.

Respuesta:



Las bases señalan en su apartado 5.3 etapa N°3 de Evaluación curricular, párrafo seis, que: *“Para el subfactor de Experiencia Laboral/Profesional, los/as postulantes deberán presentar un certificado que dé cuenta de ello. Lo relevante del certificado es la acreditación formal por parte de un organismo (empleador). El certificado debe dar cuenta de las funciones realizadas y el tiempo de ejecución de las mismas. El certificado será válido sólo si indica claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo.”* Considerando lo anterior, y al no haber presentado dicho certificado, no es posible otorgar puntaje en el subfactor de Experiencia Laboral. La sola presentación del currículum no da cuenta de la experiencia laboral según indican las bases del concurso. Entonces, en este caso la candidata que observa el acta, no demuestra la experiencia laboral que tiene con los requisitos establecidos en las bases el proceso.

II. Observación al Acta de evaluación curricular:

Individualización de candidata

Postulante	:	Juan Ñancupil Sepúlveda
Cargo	:	Técnico Jurídico
Reclamo Etapa	:	Evaluación Curricular
Fecha solicitud	:	19/12/2024

Presentación de la candidata:

“Buenas tardes estimados, mi nombre es Juan Pablo Ñancupil Sepúlveda, Cédula Nacional de Identidad número 20.106.792-8, el motivo del presente correo es a fin de efectuar observaciones al proceso relativo al concurso público para proveer el cargo de Técnico Jurídico, en la línea de representación jurídica especializada de NNA; denominada "La Niñez y Adolescencia se Defienden", el cual fue dispuesto mediante resolución exenta n° 341/2024 en Concepción, con fecha 13 de mayo de 2024.

Al respecto y en relación específicamente a la etapa N°3 de Evaluación Formal y Curricular, debo indicar que no se ha contabilizado como experiencia en el apartado “Capacitación y Perfeccionamiento acreditados” los cursos efectuados y certificados, que se acompañaron e incluían sus respectivos validadores, específicamente no fueron considerados;

1.- Curso La institucionalización temprana: efectos y recuperación (el cual acredita la realización de 20 horas académicas) incluyéndose en dicho documento el código de verificación y el respectivo link que dirige al validador.

2.- Curso Cuidado sensible al trauma en residencias, familias de acogida y adopción (el cual acredita la realización de 15 horas académicas) incluyéndose en dicho documento el código de verificación y el respectivo link que dirige al validador.

3.- Que además de los dos cursos indicados y no ponderados, se acompañó el siguiente certificado:



** Introducción a los Derechos Humanos para Funcionarios y Funcionarias Públicas, con una duración de 15 horas, el cual consta con su fecha de finalización e indicación de horas y modalidad, verificándose también código QR que se consigna en el documento y que valida el mismo.*

*Que los dos documentos descritos anteriormente verifican capacitaciones por **50 horas**, lo que asignaría un puntaje de **veinte puntos**, se adjuntan al presente los documentos descritos, respecto de los cuales, los dos primeros, se solicitaron a la entidad capacitadora de manera actualizada a fin de permitir la adecuada visualización de su vigencia, puesto que debo indicar que dado el tiempo transcurrido en que se formula la revisión de la evaluación formal y curricular, los validadores a veces prescriben, si bien revisados los mismo se encuentra aún vigentes (los códigos anteriores) se tiene a bien incorporarlos igualmente actualizados, a fin de evitar cualquier contratiempo imposible de prever desde la gestión de este postulante.*

Que los documentos antes descritos, al haber sido ingresados en el link que se indica, complementan de manera cierta los requisitos formales para su adecuada consideración, se trata de documentos válidos, cuya validación se observaba en el link https://aula.academiafai.com/mod/customcert/verify_certificate.php Ante cual puede consultarse esta circunstancia.

Que es de mi profundo interés obtener el puntaje que me otorgan dichos documentos, a fin de propiciar una mejor valoración curricular.

*Ahora bien, en cuanto a la consideración conforme exponen las bases “Para el subfactor **Experiencia Laboral/Profesional**, los/as postulantes deberán presentar un certificado que dé cuenta de ello. Lo relevante del certificado es la acreditación formal por parte de un organismo (empleador). El certificado debe dar cuenta de las funciones realizadas y el tiempo de ejecución de las mismas. El Certificado será válido sólo si indica claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo”. El profesional que suscribe entiende que los documentos acompañados son válidos, conforme lo que a continuación se indica, y otorgan un puntaje relativo a 15 puntos:*

*Que los documentos acompañados se incorporan al momento de la postulación conforme consignan las bases en el apartado **4.5. Requisitos Mínimos y Documentos de postulación. Considerando en dicho apartado los sub numerales que se disponen en el documento (4.5.1 y 4.5.2)**. Que además se ha dado cumplimiento a dispuesto en el apartado 4.6. Ahora bien, resulta del todo relevante lo expuesto por las bases en el apartado **5. ETAPAS, FACTORES Y SUBFACTORES A EVALUAR**, pues el mismo refiere las consideraciones precisas que promueven la debida consideración de los documentos correctamente acompañados, al respecto se citan las bases en el siguiente apartado;*

*“Para el subfactor **Experiencia Laboral/Profesional**, los/as postulantes deberán presentar un certificado que dé cuenta de ello. Lo relevante del certificado es la acreditación formal por parte de un organismo (empleador). El certificado debe dar cuenta de las funciones realizadas y el tiempo de ejecución de las mismas. El Certificado será válido sólo si indica claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo.”*

Que conforme se cita, este postulante considera que los documentos acompañados al momento de la postulación cumplen los criterios objetivos fijados en las bases, al respecto y en relación a cada uno de ellos, puedo indicar que:

*Este profesional posterior a su fecha de titulación (título otorgado con fecha 14 de octubre de 2022 conforme consta en certificado de título debidamente acompañado) se desempeñó durante **5 meses** en labores de carácter jurídicas conforme representa el certificado de experiencia laboral acompañado y firmado por don*

Leonardo Rainer Valderrama Pacheco, el cual cumple con los criterios definidos en las bases, estableciendo día, mes y año de inicio y finalización, el cual se extiende desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de mayo de 2023, definiendo el documento acompañado y nuevamente adjunto en esta presentación, las labores propias del cargo, las cuales son de naturaleza jurídica y/o judicial, por lo que cumple criterios exigidos.

*Seguidamente es visible certificado de experiencia laboral específica, emitido desde la Jefatura del Subdepartamento de inmunizaciones de la SEREMI de Salud, documento que da cuenta del cumplimiento de funciones por el termino de **2 meses y 22 días**, si bien el nombre del cargo es descrito desde cómo se signado como “Apoyo Administrativo del Subdepartamento de Inmunizaciones de la SEREMI” no puede no considerarse que un Técnico Jurídico al realizar labores administrativa y de gestión judicial, no es apoyo administrativo, pues la naturaleza de los cargos muchas veces así lo exige, lo que no resta especialidad o especificidad a mis labores, el termino de “apoyo administrativo” no refiere un título en sí, es una calificación que un empleador puede efectuar referente a diversos profesionales que integran una determinada unidad, al respecto, de hecho las propias bases definen en el apartado **3.4 Características del Entorno** al equipo de trabajo, indica que “se relacionará con el personal dependiente de la Corporación de Asistencia Jurídica Región Biobío, entendiéndose por tales, sus pares, profesionales de las áreas sociales y humanistas, otros profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares”, lo que descriptivamente nos permite visualizar la forma generalizada en que se utilizan ciertos términos que involucran distintas personas y perfiles profesionales, sin que dicha descripción que engloba, permita o refiera precisamente una supresión a aquellas características propias de un cargo. Esto es complementado de manera adecuada por el certificado que se acompañó, en donde de manera cierta, indica en el primer punto referente a las labores del cargo “Revisión de base de datos de materias atingentes al subdepartamento”, y son materias atingentes al subdepartamento también aquellas propias del cargo profesional de técnico jurídico, al ser el ordenamiento el que define el alcance de las acciones y estas en sí, conjuntamente con disponer el desarrollo de actividades de diversas naturalezas.*

*Que también se acompañó certificado de experiencia laboral específica emitida por NDT & Quality Chile, el cual acredita experiencia laboral por **5 meses**, atingente desde el período relativo al 01 de octubre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, detallándose además las funciones, las que si bien son referidas desde lo administrativo en el área de recursos humanos, se trata de funciones que nutriendo lo administrativo se ejercen desde el conocimiento jurídico y el desempeño de mi título técnico, en atención a ello son las referencias relativas a los contratos del personal, gestiones y pago de prestaciones relativas a leyes sociales, lo que visualiza además no solo experiencia, si no también la diversificación de la misma a la que este profesional en búsqueda de constante crecimiento individual ha podido integrar.*

Finalmente y en relación al certificado de experiencia laboral específica, relativo al desempeño del cargo en la línea de Representación Jurídica Especializada de NNA, oficina de Temuco, tengo a bien precisar que, al momento de incorporación del certificado y de efectuada la postulación, cuya recepción de antecedentes se extendió hasta el día 24 de mayo, este profesional, solo considerando aquella fecha (24 de mayo del presente) se desempeñó, durante 2 meses y 24 días, siendo el certificado expendido por el Asistente de la Unidad de Personal de la Corporación de Asistencia Judicial, Región de la Araucanía, don Juan Pablo Riquelme Villablanca, suficiente para la acreditación de esa circunstancia, creo que no debiesen existir mayores dudas en relación a este certificado de experiencia laboral, pero cabe también precisar que este profesional, termina de desempeñarse en sus funciones con fecha 28 de octubre del presente año, habiendo generado una experiencia relativa al último cargo de 7 meses y 28 días.

Resumiendo, en relación al subfactor Experiencia Laboral/Profesional, este profesional logra acreditar de manera cierta, en labores propias del cargo, conforme indican los documentos que se acompañan, los cuales detallan las fechas de desempeño en los cargos, un total de 14 meses y cuarenta y seis días, o considerando el mes calendario en 30 días, 15 meses y 16 días, por lo que a criterio de quien suscribe, se debió otorgar un puntaje total de 15 puntos, en dicho apartado, ello sin considerar, que en la práctica solo en la última fuente laboral (Línea de Representación Jurídica Especializada de NNA – NAD Temuco) la experiencia total específica fue de 7 meses y 28 días.

Es en virtud de lo antes expuesto, en que presento esta misiva, esperando su buena acogida ante mi requerimiento, y se tenga a bien asignar el puntaje debido por las acreditaciones que se acompañaron y acompañan al presente, me despido cordialmente.

Juan Pablo Ñancupil Sepúlveda”

Proceso:

Se revisa la postulación de la candidata, para verificar los antecedentes y el puntaje tabulado, que arrojó el acta de la región de La Araucanía.

Respuesta:

En el Subfactor de capacitaciones y cursos se otorga puntaje máximo de 20 puntos, toda vez que la comisión acuerda validar los certificados (no tienen fecha, pero sí tienen códigos de verificación de 12 meses de validez, pasado ese tiempo no permite ingresar y validar certificado). Se discute en la comisión respecto a su experiencia laboral y se determina que no es atingente al área de técnico jurídico. La observación es parcialmente acogida, por lo que el postulante queda con un puntaje total de 20 puntos, una ponderación del 28,56% y avanza a la siguiente etapa del proceso, que corresponde a la etapa Psicolaboral.

Su puntaje queda de la siguiente forma:

APELLIDOS	NOMBRES	RUT	ESPECIALIZACION		EXPERIENCIA LABORAL			PUNTAJE	PONDERACION	CUMPLE (SI/NO)
			DIPLOMAD	CAPACITACION	MAS DE 3 AÑOS	2 A 3 AÑOS	1 A 2 AÑOS			
ÑANCUPI SEPULVEDA	JUAN PABLO	20.106.79X-X	0	20		0	0	20	28,57	SI

III. Observación al Acta de evaluación curricular:

Individualización de candidata

Postulante	:	Viviana Queipul Fren
Cargo	:	Técnico Jurídico
Reclamo Etapa	:	Evaluación Curricular
Fecha solicitud	:	19/12/2024

Presentación de la candidata:

“Buenos días

Estimados, yo, Viviana del Carmen Queipul Fren, rut 14.095.093-9, por medio del presente y en el marco del concurso Res. 341/2024 para el cargo de Técnico Jurídico para la Línea de representación Jurídica "La Niñez y Adolescencia se defiende", región de la Araucanía, expongo:

Que según acta N° 4, Evaluación Curricular, publicada en página Web cajbiobio.cl/concursos con fecha 17/12/2024, se publicaron los resultados de la Etapa denominada Evaluación Curricular, en donde según lo publicado tengo ponderación 0, siendo que en mi postulación se adjuntó Certificado de Experiencia Laboral, el cual era uno de los requisitos.

Solicito revisión de la ponderación de mis puntajes en esta etapa.

Sin otro particular.

Viviana Queipul Fren”

Proceso:

Se revisa la postulación de la candidata, para verificar los antecedentes y el puntaje tabulado, que arrojó el acta de la región de La Araucanía.

Respuesta:

En este caso, la candidata presenta certificado que no acredita experiencia laboral como Técnico Jurídico, por lo que mantiene puntaje que se exhibió en el acta.

En las bases se señala explícitamente en la letra D del punto 4.5.2: “Certificado(s) que acrediten experiencia profesional específica, según formato anexo N°2, u otro documento idóneo, donde el empleador indique claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo. No se considerarán como



certificaciones válidas las cartas de recomendación, los certificados de cotizaciones o las declaraciones juradas firmadas por el postulante”.

En este sentido, se acoge la observación.

CONCLUSIÓN:

De las tres observaciones realizadas por los candidatos al Concurso Público Resolución Exenta N°341/2024, sólo una de ellas es acogida, por lo que un candidato se suma a la siguiente etapa y dos

CERTIFICACIÓN:

Que, en virtud de lo acordado en reunión de comité de selección, será la Directora de Recursos Humanos quien suscribirá esta acta, en representación de todos los miembros de la comisión.



Claudia Oñate Koselly
Directora de Recursos Humanos
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región del Biobío.

Concepción, 27 de diciembre de 2024

